

PREGUNTAS GENERALES FRECUENTES

1. Horario de atención, dirección y líneas de servicio telefónico de las sedes?

✓ Sede Centro Histórico:

Dirección: Calle Santa Teresa Nº 32-41

Teléfono: (+57 5) 6501110 / 6501111

Fax: 6501126

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 8 a.m - 12:30 p.m. - 2:00 pm - 6 p.m. (Jornada Continua solo servicios de caja y asesorías)

✓ Sede Ronda Real:

Dirección: Centro de Salud y Negocios Ronda Real II, Piso 1, local 151

Teléfono: (+57 5) 6535010 / 6531923

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 2 p.m. a 5 p.m. Sábados: 9 a.m. - 12 m.

✓ Punto de información en el CIS de Comfenalco La Matuna

Dirección: Barrio La Matuna

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

*Este horario puede estar sujeto a variaciones establecidas por Comfenalco.

✓ Seccional Turbaco

Dirección: Turbaco, Calle 17 No. 10-7 Edificio la Torre local 2

Teléfono: (+57 5) 6639243

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:30 pm.

✓ Seccional Carmen de Bolívar

Dirección: Calle 22, Carrera 51 Esquina

Teléfono: (+57 5) 6861299

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 12 m y de 1 p.m. a 4:30 p.m.

2. Que certificados puedo adquirir a través de <http://www.ccartagena.org.co?>

✓ Existencia y Representación Legal, incluyendo Entidades Sin Ánimo de Lucro.

✓ Registro Mercantil del comerciante.

✓ Registro Mercantil del establecimiento de comercio.

✓ Registro Único de Proponentes - RUP.

3. Cuáles son los medios de pago disponibles para adquirir los certificados?

- ✓ PSE
- ✓ Taquilla Cámara de Comercio

4. Portafolio de servicios de la CCC:

- Cámara preferencial afiliados:

Beneficios 2018:

- ✓ Elegir y ser elegido como miembro de nuestra junta directiva.
- ✓ Turno preferencial en los puntos de atención de nuestras sedes.
- ✓ Derecho a realizar 2 consultas al año con un abogado especialista en áreas laborales y comerciales.
- ✓ Obtener certificados mercantiles o de existencia de manera gratuita hasta el monto de su cuota de afiliación.
- ✓ Convenios y descuentos de nuestros afiliados, transferibles a sus empleados y/o familiares.
- ✓ Acceder a nuestros servicios con condiciones exclusivas tales como:
 - ✓ 50% en alquiler de nuestros salones
 - ✓ 30% en compra de bases de datos, consulta empresarial en línea y sistemas de información.
 - ✓ 20% en formaciones para el desarrollo de su talento humano.
 - ✓ 10% en asesorías aplicadas, conciliaciones y procesos de arbitraje.
- Mayor competitividad empresarial: Se ofrecen asesorías integrales y acompañamiento constante por parte de nuestro equipo con los más altos estándares internacionales que requiere su empresa y su talento humano.
 - ✓ Gestión corporativa
 - ✓ Servicio empresarial
 - ✓ Consultorías
 - ✓ Servicios digitales
 - ✓ Principales temáticas:
 - ✓ Planeación estratégica.
 - ✓ Finanzas y contabilidad.
 - ✓ Sistemas de gestión.
 - ✓ Mercadeo y Ventas.
 - ✓ Gestión de la innovación.
 - ✓ Gestión humana.
 - ✓ Productividad.
- Análisis para la toma de decisiones estratégicas:
 - ✓ Tipo de información:
 - ✓ Información de contacto de empresas registradas, tamaño y número de empleados.
 - ✓ Información de contacto de nuestras empresas registradas.
 - ✓ Tamaño y número de empleados.
 - ✓ Proyectos inmobiliarios de Cartagena de Indias.

- ✓ Datexco: Análisis y sistema de información con georreferenciación (Cartagena y municipios de la jurisdicción).
- Facilitamos oportunidades de negociación: Propiciamos espacios con el fin de generar oportunidades de negocio que faciliten accesos a nuevos mercados nacionales e internacionales. Así mismo, apoyamos el fortalecimiento de las capacidades empresariales para que nuestras empresas sean altamente competitivas.
 - ✓ Misiones empresariales.
 - ✓ Servicios comerciales.
 - ✓ Rueda de negocios.
 - ✓ Asesorías en internacionalización.
 - ✓ Escenarios para tu negocio: Salones.
- Arbitraje y Resolución de Conflictos:

Ofrecemos:

- ✓ Solución de controversias a través de mecanismos alternativos: Conciliación y Arbitraje.
- ✓ Formación y capacitación en mecanismos alternativos de solución de controversias.
- ✓ Asesoría jurídica.
- ✓ Definición: Figura en la que un tercio imparcial y especializado (árbitro) emite un fallo que se denomina laudo arbitral y que tiene los mismos efectos legales de una sentencia judicial.
- ✓ Conciliación: Herramienta para solucionar conflictos, se basa en la comunicación entre las partes, intercambio de ideas y participación de un árbitro en la resolución de conflictos.

5. TARIFAS

CONFECAMARAS						
TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL						
AÑO 2018						
El Gobierno Nacional, mediante el artículo 2.2.2.46.1.1 de Decreto 1074 de 2015 estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.						
La matrícula de los comerciantes o su renovación en el registro público mercantil, causará anualmente los siguientes derechos liquidados de acuerdo al monto de sus activos:						
RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	
En salarios mínimos		En pesos 2018		% S.M.M.L.V	EN \$	
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
0	2	0	1.562.484		5,24	41.000
2	4	1.562.484	3.124.968		7,34	57.000
4	5	3.124.968	3.906.210		9,79	76.000
5	7	3.906.210	5.468.684		10,84	85.000
7	9	5.468.684	7.031.178		12,94	101.000
9	11	7.031.178	8.593.662		14,68	115.000
11	12	8.593.662	9.374.904		16,08	125.000
12	14	9.374.904	10.937.388		17,83	139.000
14	16	10.937.388	12.499.872		20,28	158.000
16	18	12.499.872	14.062.356		22,38	175.000
18	19	14.062.356	14.843.598		23,78	186.000
19	21	14.843.598	16.406.082		25,52	199.000
21	23	16.406.082	17.968.566		26,92	210.000
23	25	17.968.566	19.531.050		28,67	224.000
25	26	19.531.050	20.312.292		30,77	240.000
26	28	20.312.292	21.874.776		31,82	249.000
28	30	21.874.776	23.437.260		33,57	262.000
30	31	23.437.260	24.218.502		35,66	273.000
31	33	24.218.502	25.780.986		37,41	292.000
33	35	25.780.986	27.343.470		38,81	303.000
35	52	27.343.470	40.624.584		45,45	355.000
52	70	40.624.584	54.988.940		54,54	426.000
70	87	54.988.940	67.988.054		63,99	509.000
87	105	67.988.054	82.030.410		73,43	574.000
105	123	82.030.410	96.092.766		83,57	653.000
123	140	96.092.766	109.373.880		93,01	727.000
140	158	109.373.880	123.436.236		103,15	806.000
158	175	123.436.236	136.717.350		113,29	885.000
175	192	136.717.350	149.998.464		131,47	1.027.000
192	210	149.998.464	164.060.820		133,92	1.046.000
210	228	164.060.820	178.123.176		136,36	1.065.000
228	245	178.123.176	191.404.290		138,81	1.084.000
245	262	191.404.290	204.685.404		141,61	1.106.000
262	280	204.685.404	218.747.760		143,71	1.123.000
280	297	218.747.760	232.028.874		146,50	1.145.000
297	316	232.028.874	246.872.472		148,95	1.164.000
316	332	246.872.472	259.372.344		151,05	1.180.000
332	350	259.372.344	273.434.700		154,20	1.205.000

TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL						
AÑO 2018						
RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA	
En salarios mínimos		En Pesos 2018		% S,M,M,L,V	EN \$	
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual			
350	524	273.434.700	409.370.808	159,44		1.246.000
524	700	409.370.808	546.869.400	166,08		1.297.000
700	875	546.869.400	683.586.750	171,33		1.339.000
875	1.050	683.586.750	820.304.100	175,52		1.371.000
1.050	1.224	820.304.100	956.240.208	179,02		1.399.000
1.224	1.399	956.240.208	1.092.957.558	181,82		1.420.000
1.399	1.574	1.092.957.558	1.229.674.908	183,92		1.437.000
1.574	1.748	1.229.674.908	1.365.611.016	186,01		1.453.000
1.748	2.098	1.365.611.016	1.639.045.716	188,46		1.472.000
2.098	2.448	1.639.045.716	1.912.480.416	191,26		1.494.000
2.448	2.797	1.912.480.416	2.185.133.674	193,36		1.511.000
2.797	3.147	2.185.133.674	2.458.568.574	194,75		1.521.000
3.147	3.497	2.458.568.574	2.732.003.274	196,85		1.538.000
3.497	5.245	2.732.003.274	4.097.614.290	200,35		1.565.000
5.245	6.993	4.097.614.290	5.463.225.306	205,94		1.609.000
6.993	8.741	5.463.225.306	6.828.836.322	212,94		1.664.000
8.741	10.490	6.828.836.322	8.195.228.580	218,88		1.710.000
10.490	12.238	8.195.228.580	9.560.839.596	220,98		1.726.000
12.238	13.986	9.560.839.596	10.926.450.612	223,78		1.748.000
13.986	15.734	10.926.450.612	12.292.061.628	226,92		1.773.000
15.734	17.483	12.292.061.628	13.658.453.686	231,47		1.808.000
17.483	34.965	13.658.453.686	27.316.126.530	244,06		1.907.000
34.965	69.930	27.316.126.530	54.632.253.060	245,10		1.915.000
69.930	104.895	54.632.253.060	81.948.379.590	246,15		1.923.000
104.895	139.860	81.948.379.590	109.264.506.120	246,85		1.928.000
139.860	174.825	109.264.506.120	136.580.632.650	247,55		1.934.000
174.825	349.650	136.580.632.650	273.161.265.300	248,25		1.939.000
349.650	699.300	273.161.265.300	546.322.530.600	251,05		1.961.000
699.300	874.125	546.322.530.600	682.903.163.250	256,99		2.008.000
874.125	En Adelante	682.903.163.250	En adelante	259,79		2.030.000

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2018**

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS S.M.M.L.V.		RANGO DE ACTIVOS En Pesos		TARIFA S.M.M.L.V.	TARIFA EN \$
Mayor a	Menor e igual	Mayor a	Menor e igual		
0	3	0	2.343.726	5,24	41.000
3	17	2.343.726	13.281.114	11,19	87.000
17	En Adelante	13.281.114	En adelante	16,78	131.000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponde al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS S.M.M.L.V.		RANGO DE ACTIVOS En Pesos		TARIFA S.M.M.L.V.	TARIFA EN \$
Mayor a	Menor e igual	Mayor a	Menor e igual		
0	3	0	2.343.726	11,19	87.000
3	17	2.343.726	13.281.114	16,78	131.000
17	En Adelante	13.281.114	En adelante	22,37	175.000

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA S.M.M.L.V.	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	1,40	19.900
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	1,40	19.900
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	1,40	19.900

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4, del Decreto 1074 de 2016, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 5,24% S.M.M.L.V 41.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1,74% de un S.M.M.L.V., equivalente a \$ 13.600.

CERTIFICADOS

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA S.M.M.L.V.	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,35	2.700
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,70	5.500
3. Certificados Especiales	0,70	5.500

FORMULARIOS

	TARIFA S.M.M.L.V.	TARIFA EN \$
Formulario para el Registro Mercantil	0,70	5.500

Tarifas preparadas por la Vicepresidencia Ejecutiva, Administrativa y Financiera de Confecámaras

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES
AÑO 2018

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7 del Decreto 1074 de 2015 fijo las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

De acuerdo con el Artículo 2.2.2.46.1.10 del Decreto 1074 de 2015, las tarifas expresadas en porcentaje menor o igual al 3% del s.m.m.l.v. serán aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano, las demás se aproximarán al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Las tarifas vigentes para el año de 2018 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA % S.M.M.L.V	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	66,85	522.000
2. Renovación, por cada proponente	66,85	522.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	35,74	279.000
4. Certificados	6,01	47.000
5. Expedición de copias	0,35	2.700

Tarifas preparadas por la Vicepresidencia Ejecutiva, Administrativa y Financiera de Confecámaras

6. Recursos administrativos y revocatoria directa:

a. ¿Qué son?

Los recursos administrativos y la revocatoria directa son los medios con los que cuenta el usuario para realizar una petición o corrección a la CCC, delegada en la administración de los registros públicos (Mercantil, Entidades sin Ánimo de Lucro y Proponentes).

- Recursos administrativos

Definidos en el Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo (CCA), son medios de impugnación frente a las autoridades administrativas (Cámaras de Comercio), para que se revisen los actos registrales y según corresponda, se confirmen, aclaren, modifiquen, adicionen o revoquen, como el recurso de Reposición y el de Apelación.

Estos recursos pueden utilizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecución del acto administrativo. De igual forma, el usuario o empresario cuenta con el recurso de Queja que se interpone en caso que se rechace el recurso de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se rechazó el recurso.

- Revocatoria directa

Definido en el Artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, es un medio extraordinario con el que cuenta el usuario frente a la administración, para que esta revise la legalidad de los registros realizados.

La administración de oficio, también puede a través de este trámite, corregir los errores en que pudo haber incurrido al proferir el acto administrativo de registro o incluso, revisar la legalidad de dicho acto registral, siempre y cuando se incurra en alguna de las causales establecidas en la ley.

- b. En qué casos se interponen?

Cuando el usuario considere que jurídicamente el acto administrativo ejecutado por la cámara de comercio no es procedente, siempre y cuando se encuentre dentro de los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo para ejercitarlos.

- c. Ante quién se interpone?

La autoridad ante quien se realiza la actuación, está definida de acuerdo con el tipo de recurso interpuesto (Art. 74 Código Contencioso Administrativo):

- Reposición: ante la cámara de comercio.
- Apelación: si se interpone como subsidiario al recurso de reposición, debe realizarse ante la cámara de comercio. Si se interpone directamente, es ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Queja: ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Revocatoria Directiva: se presenta ante la cámara de comercio.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

1. ¿Qué es el Registro Nacional de Turismo - RNT?

Es el registro en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente, según lo establecido en el artículo 166 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

2. ¿Quién es un prestador de servicios turísticos?

Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos. La persona natural o Jurídica que preste servicios turísticos, sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo será sancionado por la Policía de Turismo, y conllevará además al cierre del establecimiento de comercio por parte del Alcalde Distrital o Municipal quien procederá de oficio o a solicitud de cualquier persona.

3. ¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el RNT?

De acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 229 de 2017, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, los siguientes prestadores de servicios turísticos:

- Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Las compañías de intercambio vacacional.
- Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos anuales sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además se encuentren en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

4. ¿Qué costo tienen los trámites en el RNT?

Las Cámaras de Comercio no podrán cobrar derechos de inscripción sobre los registros que se trasladan en virtud de lo señalado en la ley y que a la vigencia de la misma no los causan (Inciso 4 del Artículo 166 del Decreto 019 de 2012). Sin embargo, el prestador de servicios turísticos incurrirá en el pago de impuesto de registro, por cada trámite que adelante en el Registro Nacional de Turismo. (Artículo 226 de la Ley 223 de 1995). Este impuesto es de carácter departamental, es recaudado por la Gobernación de Bolívar y, se tomará como un documento sin cuantía.

5. ¿Cuáles son los requisitos generales para inscribirse en el RNT?

Para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los prestadores de servicios turísticos cumplirán los siguientes requisitos:

- Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil y en los demás registros exigidos por la ley.
- Las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial y/o el objeto social del Registro Mercantil. El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Diligenciar el formulario electrónico de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Adjuntar al formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
- Adjuntar al formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
- Adjuntar al formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) que soporte el mencionado rubro.
- Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009.
- Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

6. ¿Cuál es el plazo para renovar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo?

La renovación en el Registro Nacional de Turismo se debe efectuar dentro de los tres primeros meses del año, antes del 31 de marzo.

7. ¿Qué sucede si el prestador no renueva su inscripción en el Registro Nacional de Turismo?

Quedará suspendido y tendrá que pagar un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, a favor de FONTUR para solicitar la reactivación. Durante el tiempo de suspensión del registro, el prestador no podrá ejercer la actividad.

8. ¿Con la reactivación el prestador queda actualizado en el RNT?

No. Una vez la Cámara de Comercio aprueba la reactivación, el prestador debe realizar el proceso de actualización cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

9. ¿Dónde se obtiene el certificado de inscripción o actualización en el RNT?

Los prestadores pueden descargar el certificado de inscripción o actualización en el servicio virtual del Registro Nacional de Turismo, ingresando con su usuario y contraseña.

10. ¿Es cierto que todos los prestadores de servicios turísticos deben certificarse en Normas Técnicas Sectoriales (NTS) para inscribirse o actualizar el RNT?

No. La certificación es de carácter voluntario para todas las normas, a excepción de la NTS de Turismo de Aventura. Sin embargo, para todos los prestadores de servicios turísticos, es obligatoria la implementación de la NTS de Turismo Sostenible que le aplique. Esta implementación deberá ser demostrada ante el Registro Nacional de Turismo mediante una declaración de primera parte.

11. ¿Qué son las actividades económicas o códigos CIIU relacionados con Turismo?

Las actividades económicas o códigos CIIU, que los prestadores de servicios turísticos tienen inscritos en la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio en Cámara, deberán estar relacionados con las actividades de turismo que se desarrollarán, de acuerdo al tipo de subcategoría en la que se deseen inscribir en el RNT.

12. ¿Qué costo tiene la expedición del certificado RNT?

No tiene costo alguno, el mismo podrá descargarse las veces que sean necesarias, ingresando al portal web autorizado con el usuario y contraseña, en la opción "Certificado".

13. ¿Qué información contiene el certificado RNT?

Teniendo en cuenta que el registro se probará únicamente con el certificado de Registro Nacional de Turismo expedido por la cámara de comercio, el mismo contendrá:

- Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo
- Nombre del establecimiento de comercio o razón social de la persona jurídica, número de identificación y domicilio del respectivo prestador.
- Nombre, cédula de ciudadanía cuando el prestador de servicios turísticos es una persona natural, número del RUT, y domicilio.
- Categoría y/o subcategoría del prestador de servicios turísticos.
- Fecha de expedición y vigencia del registro.
- Logo que identifica la Cámara de Comercio y firma del representante legal o de la persona autorizada que expidió el certificado.
- Los demás que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

14. ¿Qué vigencia tiene el certificado del RNT?

El Registro Nacional de Turismo, tendrá una vigencia anual y deberá actualizarse (o renovarse) dentro de los tres primeros meses de cada año, del 01 de enero al 31 de marzo, sin importar cual

hubiere sido la fecha de inscripción inicial por parte del prestador del servicio turístico, salvo que la inscripción se realice dentro del plazo aquí previsto, caso en el cual bastará la inscripción.

15.¿Qué pasa si no se actualiza a tiempo el RNT?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del RNT de los prestadores de servicios turísticos que no actualicen anualmente dentro de la fecha señalada y sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados.

16.Si el prestador de servicios turísticos se encuentra en estado “suspendido”, ¿qué debe hacer para reactivar el RNT?

Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, los prestadores deberán solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (Artículo 33 Ley 1558 de 2012), a través de la plataforma web con su usuario y contraseña.

17.¿Cuál es el plazo para dar respuesta a las solicitudes del RNT?

Las Cámaras de Comercio procederán a efectuar el registro y a expedir el certificado correspondiente o a devolver la solicitud, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, siguientes a la presentación del formulario virtual de inscripción, actualización, reactivación, edición, etc. (Art. 2.2.4.1.1.5 del Decreto 229 de 2017). Recuerde que la solicitud del trámite se entenderá efectuada una vez se genere un radicado de seguimiento a la petición, a través del formulario virtual.

18.¿Dónde se pueden consultar las normas de sostenibilidad turística?

Todas las Normas Técnicas Sectoriales están publicadas en su más reciente versión en el siguiente link: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=5249> y de igual forma se encuentran en el Anexo 1 de la Resolución 3160 de 2015 del MinCIT.

19.¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos que se entienden, realizan actividades relacionadas con el turismo de aventura?

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 3860 de 2015 del MinCIT, se entienden los siguientes: canotaje, rafting, balsaje, espeleología, rappel, recorridos de alta montaña, escalada, parapente, torrentismo, canopée, buceo, deportes náuticos con fines turísticos y demás actividades relacionadas con el turismo de aventura.

20.¿Qué documentación deberán presentar a las Cámaras de Comercio, los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades relacionadas con el denominado turismo de aventura para inscribirse y actualizar el RNT?

Además de los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán presentar el Certificado de Calidad correspondiente, otorgado por las certificadoras debidamente acreditadas por el Organismo nacional de Acreditación en Colombia – ONAC – y la indicación del sitio en el que realiza o realizaran las mencionadas actividades que en todo caso corresponderá al permitido por la autoridad competente. (Artículo 2 Resolución 3860 de 2015).

21.¿Cuáles son las certificadoras acreditadas por el Organismo nacional de Acreditación en Colombia, ONAC?

Las empresas acreditadas por ONAC para auditar y entregar el certificado de calidad turística son: ICONTEC, BUREAU VERITAS, ACERT, SGS Y COTECNA.

22.¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos que se entienden, disponen de normas técnicas sectoriales relacionadas con la sostenibilidad turística?

Según lo establecido en el artículo 6 de la resolución 3860 de 2015 del MinCit, se entienden los siguientes:

- Establecimientos de alojamiento y hospedaje
- Agencias de viajes
- Establecimientos gastronómicos y bares
- Empresas de transporte terrestre automotor especializados (operadores de chivas y otros vehículos automotores que prestan servicio de transporte turístico)
- Organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones,
- Empresas de tiempo compartido y multipropiedad,
- Demás prestadores que posteriormente cuenten con normas.

23.¿Qué documentación deberán presentar a las Cámaras de Comercio, los prestadores de servicios turísticos que dispongan de normas técnicas sectoriales relacionadas con la sostenibilidad turística?

Además de los requisitos exigidos en la normativa vigente y previa autoevaluación documentada, deberán presentar el formato de “declaración de primera parte”, el cual facilitará el MinCIT mediante el sitio web www.certificacioncalidadturistica.com.co, en la opción “Autoevaluación de Sostenibilidad”, siguiendo con el procedimiento allí establecido. Sin embargo, los prestadores de servicios turísticos que se encuentren certificados en calidad turística en las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad, podrán adjuntar copia del certificado para cumplir con el requisito de la actualización en el RNT. (Artículo 6 Resolución 3860 de 2015).

24.¿Cuáles son los canales de atención disponibles para los prestadores de servicios turísticos?

- Teléfono: 6531110 extensión 401 y teléfonos de las diferentes sedes.
- Puntos de atención CCC.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

1. ¿Qué información contiene el Registro Único de Proponentes?

De conformidad con la normativa vigente (Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015), el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

2. ¿Quiénes se inscriben en el Registro Único de Proponentes?

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

3. ¿Cómo se inscribe el Registro Único de Proponentes - RUP?

El Registro Único de Proponentes (RUP) es el registro en donde las personas naturales, jurídicas y empresas extranjeras con sucursal en Colombia se inscriben con el propósito de participar en un proceso de contratación estatal cuando la ley lo exija, para efectos de publicitar información relacionada a los requisitos habilitantes del mismo. Los actos que se inscriben son:

- **Inscripción:** Consiste en el primer trámite que el proponente hace en el registro o la inscripción siguiente luego de la cancelación de ese primer registro. Para este trámite deberá presentar el formulario de inscripción y documentos soportes.
- **Renovación:** Este trámite consiste en prorrogar la vigencia de la inscripción o trámite anterior, esta se debe llevar a cabo entre el 1º de enero hasta el 5º día hábil del mes de abril de cada año. En caso de no renovar la inscripción en el tiempo señalado, la inscripción cesará sus efectos. Para este trámite deberá presentar el formulario de inscripción y documentos soportes.
- **Actualización:** Este trámite consiste en toda modificación que lleva a cabo el proponente de su información en el registro, en cualquier fecha, es importante señalar que en este trámite no se podrá modificar la información financiera. Para este trámite deberá presentar el formulario de inscripción y documentos soportes.
- **Cancelación:** Este trámite consiste en terminar de manera voluntaria por parte del proponente de la vigencia de su inscripción, en este caso no es necesario adjuntar documentación alguna diferente al formulario y no tiene costo alguno.

4. ¿En qué lugar se pueden consultar las tarifas del RUP?

Ingresando a la página <http://www.cccartagena.org.co/es/ley-de-transparencia/tramites-y-servicios-de-rup>, podrá encontrar los valores a cancelar por cada uno de los trámites en el Registro Único de Proponentes, así como también la Guía de este Registro.

5. ¿Qué trámites no generan costo?

Cancelación del RUP

Actualización por cambio de domicilio RUP (de aquellos matriculados o inscritos en Cámara de Comercio).

6. ¿En qué fecha se debe efectuar la inscripción en el Registro Único de Proponentes?

La inscripción podrá efectuarse en cualquier momento, para ello deberá presentarse el formulario debidamente diligenciado y los documentos soportes establecidos en la normativa vigente, en las oficinas de la Cámara de Comercio, y cancelar el valor correspondiente, de acuerdo a las tarifas vigentes.

7. Qué debe tener en cuenta el proponente para inscribirse por primera vez al RUP?

- Estar al día en el pago de la renovación del Registro Mercantil o ESALES (si está inscrito o matriculado en la CCB).
- Tener la clave segura para diligenciar el formulario virtual.
- Tener por lo menos un contrato ejecutado.
- Presentar los estados financieros bajo el nuevo marco normativo NIIF.

8. Cuáles son los soportes documentales que debe presentar para proceder con cualquier inscripción en el registro de proponentes?

- Copia del Certificado RUT
- Copia del Documento de Identidad (personas naturales)
- Copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002)
- Certificación del tamaño del proponente
- Información financiera (estados financieros debidamente certificados según el corte respectivo)
- Certificado de existencia y representación legal con dos meses de vigencia (solo a entidades no inscritas en cámara de comercio)
- Certificación de capacidad financiera y organizacional
- Certificación sobre la experiencia acreditada
- Certificación de configuración de grupo empresarial o situación de control si es del caso
- Copia de los documentos exigidos por la Supersociedades (si el proponente es vigilado o controlado por esta entidad)

9. Después de realizada la inscripción ¿Cuál es su vigencia?

La inscripción en el RUP se deberá renovar todos los años en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

10. ¿Qué sucede si no se renueva el registro RUP dentro del tiempo establecido?

En caso de no realizar la renovación dentro del término establecido para ello, cesan los efectos, es decir que el registro quedará cancelado de forma automática. Sin embargo, el proponente podrá inscribirse en el momento que desee, presentado la documentación correspondiente y cancelando los derechos de inscripción.

11. ¿En qué tiempo y que información se puede actualizar?

El proponente puede efectuar la actualización de su registro en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre inscrito. Se podrá modificar la información correspondiente a su capacidad jurídica, experiencia. En relación con la capacidad financiera, la misma solo se podrá actualizar siempre y cuando se trate de sucursales de sociedades extranjeras o se aporte orden de autoridad competente para lo correspondiente.

12. ¿Cuándo queda en firme la información contenida en el certificado?

Una vez generada la inscripción por concepto de inscripción, renovación o actualización, ésta queda en firme a los diez (10) días hábiles siguientes una vez efectuada su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) si no se interpone recurso alguno por parte de un tercero en relación a la información inscrita.

13. ¿Cuál es el papel que desempeñan las Cámaras de Comercio con relación al Registro Único de Proponentes?

Las Cámaras de Comercio cumplen con la función de verificación documental del formulario, los documentos soportes, frente a la información contenida en los Registro Mercantil y de Entidades sin Ánimo de Lucro. La información que conste en el certificado expedido por las Cámaras es plena prueba para los procesos de contratación.

14. ¿Cuál es la información que el proponente debe suministrar al registro?

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** La información será tomada directamente por la Cámara de Comercio si el proponente se encuentra inscrito en cualquiera de los registros que administra. En caso de tratarse de personas jurídicas no inscritas deberá presentar la documentación y/o certificación que dispone la Circular.
- **EXPERIENCIA:** Es la información que suministra el proponente de su experiencia en la provisión de bienes, obras o servicios y se acredita por medio de copias de contratos, certificaciones de terceros, actas de liquidación, órdenes de compra, ordenes de servicio y/o aceptación de ofertas irrevocables.
- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** Es la información que suministra el proponente para determinar el posible cumplimiento financiero del proponente con relación a un contrato, además de su organización interna. Es importante que los proponentes construyan esta información a partir de la reportada en el respectivo registro.

15. ¿Qué información contiene el certificado RUP?

La información relativa a los requisitos habilitantes, así como el reporte que realizan las entidades del Estado acerca de las multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual del proponente.

16. ¿Cómo efectuar la cancelación en el RUP?

El proponente deberá presentar el formulario rues, anexo rup, con los datos básicos diligenciados, seleccionada la opción de cancelación y firmado por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, junto con el formato de parafiscales y el certificado de

antecedentes del contador, en caso de que la persona jurídica tenga revisor fiscal, en cualquiera de las oficinas de Cámara de Comercio sin costo alguno.

17. ¿La empresa puede clasificarse en varios códigos que apliquen al objeto social? o solo en los que se pueda demostrar la experiencia?

Conforme lo previsto en el Artículo 9º del Decreto 1510 de 2013 y lo instruido en el literal d) numeral 1.2.2.1.1. de la Circular Externa 02 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para la clasificación "los proponentes deberán indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel".

18. ¿Hay una restricción de antigüedad en la experiencia para clasificarse en los códigos? Anteriormente se restringía a contratos ejecutados en los últimos 10 años.

La inscripción o la renovación en el Registro Único de Proponentes no se encuentra limitada por la antigüedad de los contratos ejecutados que el interesado quiera acreditar para soportar su experiencia. Esto, naturalmente, sin perjuicio de que las Entidades Estatales puedan solicitar para ciertos procesos de selección una experiencia específica enmarcada dentro de algunos márgenes temporales definidos en las normas.

19. ¿Si cuando se radican los documentos para la renovación y son rechazados; debo pagar nueva la renovación?

Usted no debe pagar nuevamente por un mismo trámite en el RUP. Los valores inicialmente cancelados servirán para soportar el reingreso de la documentación, si aún puede continuarse con el trámite. Si el trámite no puede continuar o usted desiste del trámite de registro en el RUP, podrá solicitar la devolución de las expensas pagadas por el mismo.

20. ¿En los procesos de contratación de productos agropecuarios, cuando las entidades estatales realicen su proceso de selección directamente deben exigir el RUP?, ¿o solo cuando es por intermedio de la bolsa nacional agropecuaria no se exige el RUP?

Dice el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, que "no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de (...) contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas (...)"

21. ¿Cómo hacer para solucionar las dudas en la clasificación, nos dirigimos a la Cámara de comercio?

Si usted tiene dudas en torno al uso del Clasificador de Bienes y Servicios podrá acercarse a la Cámara de Comercio o descargar los manuales de codificación mencionados en respuestas precedentes. No obstante, si usted tiene dudas en torno al significado, contenido o alcance de la codificación y no logra solucionarlas con las indicaciones previstas en el manual de codificación de bienes y servicios, deberá dirigir su consulta a la entidad rectora de la contratación pública en Colombia a través del correo electrónico soporteccc@gobiernoenlinea.gov.co.

22. ¿Un certificado de un tercero puede certificar varios códigos? ¿o sólo certifica un código?

La certificación puede tener o tendrá tantos códigos como correspondan al objeto del contrato.

23. ¿La renovación tiene algún costo; si cuando radico los documentos para la renovación y son rechazados; debo pagar nueva la renovación?

La renovación tiene un costo de \$522.000 y solo se agotan una vez sea registrado el trámite

24. ¿Cuántos códigos pueden quedar registrados en el RUP?

No hay límite de clasificaciones, todos los que usted considere necesarios conforme a su experiencia.

25. ¿Para un registro nuevo de una nueva empresa entonces, como consolidar dicha experiencia para los diferentes códigos que se quieran registrar?

Respuesta: La experiencia para personas jurídicas nuevas, o mejor para aquellas con existencia inferior a 36 meses, pueden acreditar su experiencia a través de la experiencia de los socios. Tener en cuenta que la experiencia no tiene que ver con el trámite que se adelanta ante Cámara, es decir no tiene que ver con que se adelante una inscripción o una renovación, tiene que ver con la existencia y ejercicio de la actividad de cada proponente.

26. ¿Qué parámetro tomamos para definir el tamaño de la empresa para el formulario RUES? No de trabajadores o activos?

Ambos criterios son requeridos según las normas que regulan la materia. En todo caso, el tamaño empresarial será verificado y certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador, tratándose de personas jurídicas, o por el proponente o contador, tratándose de personas naturales, quienes serán los únicos responsables de esta información, aplicando lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

27. Para el caso de una empresa extranjera, la cual a pesar de tener sucursal en Colombia, le exigen entregar el certificado de existencia y representación legal de su matriz, también exigen 2 meses teniendo en cuenta que en otros países este documento no pierde su vigencia de esa manera, sino que tiene validez durante todo su periodo fiscal el cual difiere del periodo fiscal colombiano, ¿es esto cierto?

No pierde validez, es decir, no se verifica la fecha de expedición de dicho certificado.

28. ¿Cuándo tengo un Certificado de Existencia y Representación Legal no quiere decir que estoy inscrita en la Cámara de Comercio?

Cuando se obtiene el certificado de existencia y representación legal significa que está matriculada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio o inscrito en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, según se trate, pero no significa que esté registrado en el RUP.

29. ¿Para acreditar la experiencia basta con el contrato o adicional el certificado del tercero? ¿Las dos o una de las dos?

Con uno de los dos es suficiente para acreditarla.

30. ¿Para la renovación también se debe presentar toda la información financiera?

Para la inscripción y renovación deberá presentarse toda la información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre 31 último del año inmediatamente anterior, salvo que se trate de nuevas empresas que no tengan suficiente antigüedad para presentar estados de fin de ejercicio.

29. Se presentó la renovación RUP, ¿hay 10 días para responder? ¿Se corrige y vuelven a contar 10 días?

Cuando se ingresa un trámite para estudio (no se ha efectuado el registro), la CCC ofrece un término de 5 días para responder. Una vez se devuelve para su corrección (mediante carta de requerimiento) el trámite puede ingresar de nuevo. Se vuelven a contar los 5 días para responder. Esto no puede confundirse con el término de ejecutoria del acto de registro: cuando la Ley habla de 10 días hábiles se refiere a la "firmeza" del acto de registro una vez ha sido inscrito y publicado, con el fin de que cualquier persona pueda interponer en contra del mismo el recurso de reposición.

30. ¿En el indicador de endeudamiento para la capacidad financiera, puedo restar del pasivo total las deudas que se tienen con socios?

Las deudas con socios o accionistas se ubican como cuentas por pagar que hacen parte de los pasivos de la sociedad.

31. Si estamos afiliados a cámara no debería estar incluido? yo como empresa soy afiliado y pago de manera que no me cobran los certificados de existencia y representación, no debería estar incluido el del RUP?

En modo alguno. La inscripción en el RUP es independiente del fenómeno de la afiliación a la Cámara de Comercio. El RUP es un requisito obligatorio para las personas que pretendan celebrar contratos con el Estado. La inscripción no es automática, supone previa solicitud mediante el diligenciamiento del formulario y los documentos de soporte, y precisa de la verificación documental de los requisitos habilitantes por parte de la Cámara de Comercio (Cfr. Art. 6º Ley 1150 de 2007).

32. ¿La experiencia la puedo certificar con contratos desde la creación de la empresa. Aproximadamente 30 años?

Para el RUP de la Cámara de Comercio lo determinante es que los soportes documentales cumplan los requisitos formales previstos en el Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa 02 de 2014 de la SIC. La elección de los contratos que se quieran acreditar es una decisión de la empresa.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

1. ¿Qué es el registro ESAL?

A través del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se hace pública la situación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Estas personas registran su constitución e inscriben los actos determinados por la ley en las cámaras de comercio. Al igual que en los otros registros, cualquier persona puede examinar los libros que se llevan, obtener copia de los documentos que reposan en el expediente y solicitar que se le expidan certificados sobre las inscripciones realizadas.

2. ¿Cuáles son las entidades sin ánimo de lucro que están obligadas a registrarse ante la cámara de comercio?

- Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia, de profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, agropecuarios y campesinos, y clubes sociales).
- Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.
- Entidades cuyo objeto sea el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social, excepto si se trata de entidades sin ánimo de lucro integradas por familias interesadas en la autoconstrucción de sus viviendas.
- Asociaciones de padres de familia de cualquier grado.
- Asociaciones de instituciones educativas.
- Asociaciones sin ánimo de lucro o de economía solidaria formadas por padres de familia y educadores.
- Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales; y asociaciones de segundo y tercer grado.
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas.
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, diferentes a las de propiedad horizontal regidas por la Ley 182 de 1948 , la Ley 16 de 1985 y la Ley 675 de 2001 .
- Entidades ambientalistas.
- Personas jurídicas extranjeras y ONG extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia a través de apoderados con facultades para representarlas judicialmente (artículo 48 de CPC).
- Veedurías ciudadanas y Red de veedurías (Ley 850 de 2003).
- Cooperativas, federaciones y confederaciones, instituciones auxiliares de la economía solidaria y pre cooperativas.
- Fondos de empleados.
- Asociaciones mutuales.
- Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.

- En general todas las entidades del sector solidario sin importar que las mismas tengan un objeto exceptuado (Circular 008 de 2012 y Circular 012 de 2012) de la Superintendencia de Industria y Comercio).
- Organizaciones populares de vivienda.
- Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro no sujetas a excepción.

3. ¿Cuáles son las entidades sin ánimo de lucro que no están obligadas a registrarse en la Cámara de comercio?

- Instituciones de educación superior.
- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994). Se exceptúan las entidades del sector solidario, las cuales deben inscribirse en las cámaras de comercio (Decreto 19 de 2012).
- Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros (Ley 133 de 1994).
- Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (Ley 537 de 1999).
- Entidades reguladas por la Ley 100 de 1993 de Seguridad Social.
- Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores.
- Partidos y movimientos políticos.
- Cámaras de comercio reguladas por el Código de Comercio.
- Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad, de que tratan la Ley 10 de 1990 y la Ley 100 de 1993 .
- Sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos que trata la Ley 44 de 1993.
- Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial, corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, regulados por el Decreto 3130 de 1968 (Ley 489 de 1998).
- Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal (edificios, condominios, entre otros) - Ley 675 de 2001.
- Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982.
- Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
- Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal Ley 181 de 1995.
- Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
- Organizaciones gremiales de pensionados que trata la Ley 43 de 1984.
- Casas cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.

- Clubes de tiro y caza, y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993).
- Los cuerpos de bomberos voluntarios u oficiales (Ley 322 de 1996).
- Las asociaciones u organizaciones de familias cuyo objeto social sea el desarrollo por el sistema de autoconstrucción de programas de vivienda de interés social (Ley 537 de 1999).
- Las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley regula expresamente su creación y funcionamiento, las cuales se registrarán por sus nomas especiales.

4. ¿Cómo constituir una entidad sin ánimo de lucro?

Se puede constituir por acta de constitución junto con los estatutos, por documento privado y por escritura pública.

5. ¿Con cuántas personas se constituye una fundación?

Una fundación puede nacer por un acto unilateral, es decir por decisión de una persona, o por un acuerdo de dos o más personas. Además, en las fundaciones el patrimonio es un elemento esencial, por lo tanto debe expresarse claramente el valor representativo del mismo.

6. ¿Las entidades sin ánimo de lucro pueden registrar establecimientos, agencias o sucursales?

Sí, las fundaciones, asociaciones y corporaciones pueden abrir y matricular establecimientos de comercio si desarrollan actividades mercantiles a través de ellos. Las entidades del sector solidario pueden abrir y matricular establecimientos, agencias y sucursales.

7. ¿Cuál es el plazo para renovar la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro?

A partir del Decreto 19 de 2012, las entidades sin ánimo de lucro deben renovar su inscripción ante las cámaras de comercio dentro de los tres primeros meses de cada año.

8. ¿Las entidades sin ánimo de lucro se pueden transformar?

Sí, se pueden transformar en otra entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza (ejemplo: fundación a corporación). Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario, deben adjuntar la autorización previa del organismo encargado de su vigilancia y control (Circular 008 de 2012 de SIC numeral 3.2 que reformó el numeral 1.3.9.3 de la Circular Única). Para las fundaciones, asociaciones y corporaciones, la recomendación es realizar la consulta con el organismo que ejerce inspección, vigilancia y control.

9. ¿Una entidad sin ánimo de lucro debe pagar derechos de matrícula?

No, únicamente derechos de inscripción, formularios RUES e impuesto de registro.

10. ¿Las entidades sin ánimo de lucro se pueden reactivar?

Si se pueden reactivar, en virtud del artículo 31 de la ley 1727 de 2014, siempre y cuando se pongan al día en el pago de sus renovaciones atrasadas y cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 1429 de 2010, en lo que les sean aplicables.

11.¿Las entidades sin ánimo de lucro registran libros?

Si, los libros de asociados, actas del máximo órgano social y demás respecto de los cuales la ley establezca esta formalidad.

12.¿Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a tener revisor fiscal?

No, Esta obligación solo existe para las fundaciones y para las cooperativas cuyo patrimonio exceda 500 salarios mínimos, para los demás casos si la entidad desea tenerlo puede nombrarlo.

13.¿Una ONG se puede registrar?

Si, Registro de una ONG como entidad sin ánimo de lucro (fundación, asociación y corporación de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.)

- Por acta de constitución junto con los estatutos.
- Escritura pública.

REGISTRO Y MATRICULA MERCANTIL

1. En que consiste el Registro y la Matrícula Mercantil?

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, el Registro Mercantil le permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores. La Matrícula Mercantil hace pública la calidad de comerciante, en la medida que hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

El Registro Mercantil es un archivo público donde se asientan las matrículas de los comerciantes (personas naturales y jurídicas), sus establecimientos de comercio, se inscriben los actos, libros y documentos que la ley exige, para que se cumpla el propósito de dar publicidad a cada uno de ellos, por lo tanto, personas ajenas al comerciante pueden tener acceso a toda la información que reposa en el mismo.

2. Cuando se considera que hay homonimia?

La homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales o establecimientos de comercio) con nombres idénticos, sin tener en cuenta la naturaleza jurídica (S.A., Ltda.) o nombres reservados para las instituciones financieras o comunes sin reserva para el uso del público en general. No hay homonimia cuando dos nombres son similares.

3.Cuál es la diferencia entre una sociedad civil y una sociedad comercial?

La naturaleza civil o comercial de una sociedad se deduce de su objeto social. Si el objeto de una sociedad es civil, en los términos del artículo 23 del Código de Comercio la misma será civil. La principal diferencia entre unas y otras es que las sociedades comerciales se deben matricular en el Registro Mercantil, mientras que las sociedades civiles no tienen esta posibilidad.

4. Documentos a presentar para renovar la matrícula mercantil?

Solamente el formulario de renovación debidamente diligenciado. Recuerde que puede renovar por Internet a través de nuestros servicios en línea.

5. Cuáles son las actividades que corresponden al registro nacional público de personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de juegos y azar?

- Las actividades económicas que corresponden al registro nacional público de las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de vendedores de juegos de suerte y azar son:
Actividades de juegos de azar
- Casinos
- Agencias de lotería y apuestas
- Actividades de juegos de destreza, habilidad, conocimiento, fuerza y esparcimiento.

Elaboración de Actas del Registro Mercantil

6. ¿Qué requisitos mínimos debe tener un acta?

Las actas son el instrumento para registrar las reuniones de los diferentes órganos de la persona jurídica y deberán contener como mínimo:

- Número del acta y nombre de la entidad.
- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Clase de reunión del órgano que se reúne (ordinaria, extraordinaria, etc.).
- La convocatoria a la reunión (quién la hizo, forma y antelación)
- Señalar el quórum deliberatorio (número de miembros asistentes).
- Quórum decisorio (número de miembros asistentes que aprueban las decisiones)
- Hora de cierre de la reunión y constancia de aprobación del acta.
- Firma de presidente y secretario de la reunión.

7. ¿Cómo se pueden aprobar las actas?

- Aprobación en la reunión: Terminada la reunión del órgano que se reúne, se redacta el acta de manera inmediata es aprobada por todos los asistentes a la misma.
- Aprobación en reunión posterior: Es cuando el contenido del acta es aprobado por el mismo órgano en una reunión posterior. En estos casos se lleva a cabo una revisión de las dos actas para efectos de cumplir con el control de legalidad registral.
- Por medio de delegados: Generalmente esta forma de aprobación es utilizada en órganos con un número considerable de miembros que designan o eligen un grupo de personas que se encargarán de verificar el contenido del acta y expresar su aprobación. Estos delegados deberán firmar la respectiva acta.

8. ¿Cómo debo presentar copias de actas para su registro?

Recuerde que el acta original debe reposar en el archivo de la persona jurídica y si estamos ante actas de asamblea deben estar consignadas en el libro respectivo.

- Copia del acta original: Esta debe estar autorizada por el secretario de la reunión o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de acta por transcripción: Esta transcripción del acta debe tener constancia de firmado (Fdo) de presidente y secretario de la reunión, y deberá estar autorizada por el secretario de la reunión o por el representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia tomada del libro de actas: Esta deberá estar autorizada por el secretario de la reunión o por el representante legal de la persona jurídica.

En cualquiera de los tres casos se puede presentar para el registro fotocopia de los casos anteriores, siempre y cuando el documento que fue fotocopiado tenga la respectiva autorización del secretario o del representante legal de la entidad.

9. ¿Qué es la renovación?

Es el procedimiento por el cual cada comerciante lleva a cabo la actualización de sus datos generales y de su información financiera.

10. ¿Cuándo debe renovar?

Cada año el comerciante deberá llevar a cabo la RENOVACIÓN de su matrícula y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea> (Art. 33 del Código del Comercio).

Cuando se trata de personas jurídicas disueltas y en estado de liquidación no podrán llevar a cabo la renovación de su matrícula mercantil, por disposición del artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.

11. ¿Cuáles son los beneficios por renovar?

Es preciso señalar que el artículo 33 del Código de Comercio establece que la renovación de la matrícula mercantil cada año entre el 1º de enero y el 31 de marzo es una obligación legal, sin embargo, el cumplir con esta obligación trae consigo unos beneficios al matriculado:

- Publicita la calidad de comerciante, haciéndolo visible frente a posibles clientes, por cuanto se muestra como cumplidor de sus deberes legales.
- Genera seguridad, confianza y estabilidad, haciéndola más competitiva en el mercado.
- Facilita la participación en licitaciones y obtención de créditos ante entidades financieras.
- Posibilidad de ser afiliado, por lo tanto, puede elegir y ser elegido como miembro de junta directiva de la CCC.
- Es garantía de entrada a la base de datos empresarial más importante del país, integrada por las cámaras de comercio de las principales ciudades. Representa oportunidades comerciales para su negocio, así como acceso a la participación en ruedas de negocios, ferias y misiones comerciales, entre otras actividades de promoción del comercio nacional e internacional.
- Evita las sanciones de la Ley 1727 de 2014.

12. ¿Qué es el código CIU?

Se denomina Clasificación Industrial internacional Uniforme. Esta codificación fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas que ha sido aprobada por el DANE y el propósito es que el comerciante se autoclasifique con la actividad económica más acertada.

13.¿Dónde consultar el código CIU acorde a mi actividad?

Usted puede consultar su código CIU en la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la Dian en nuestra página web o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales, para efectos de autoclasificarse.

14.¿Qué es un libro de comercio y cuales debe inscribir?

Es el documento en el cual el comerciante registra sus operaciones contables e información diferente a esta como es el caso de las actas del máximo órgano o de los socios. El numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio (modificado por el artículo 175 del decreto 19 de 2012) establece que se deben registrar el libro de actas de asamblea de accionistas y el libro de accionistas para las sociedades por acciones; el libro de junta de socios y el libro de socios para las sociedades de personas.

Los comerciantes personas naturales no registran en cámara de comercio ninguno de los libros de comercio.

15.¿Qué debe hacer si hay pérdida o destrucción de un libro de comercio?

Es necesario que se realice la respectiva denuncia ante las autoridades.

16.¿Qué debe presentar para cancelar la matrícula mercantil?

Para los comerciantes personas naturales es suficiente con presentar un documento firmado por el titular en donde señale su decisión de cancelar la misma, recomendamos utilizar el formato sugerido en nuestra página web.

Las personas jurídicas cancelan su matrícula mercantil cuando presentan el acta o documento donde el máximo órgano aprueba la liquidación de la persona jurídica.

Sin embargo, es importante que el comerciante ya sea persona natural o jurídica se encuentre al día en su renovación.

17.¿Qué pasa si renuevo y solicito la cancelación de la matrícula mercantil?

Como se ha indicado para que la cámara de comercio proceda con la cancelación de la matrícula del comerciante, este debe estar al día con su obligación de renovar, por lo tanto, deberá pagar por este concepto por los años anteriores e inclusive el mismo año en que se solicita el trámite de cancelación, siempre y cuando sea posterior al 31 de marzo del año que transcurre.

Cuando el comerciante cumple con su obligación legal de renovar entre el 1º de enero y el 31 de marzo y dentro de los 10 días hábiles siguientes presenta la cancelación de la matrícula mercantil, el comerciante solicitará la devolución del dinero pagado por concepto de renovación, pero la solicitud de cancelación deberá ser presentada antes del 31 de marzo del año respectivo.

18.Sobre la depuración del Registro:

La Ley 1727 de 2014 en su artículo 31 estableció que las cámaras de comercio deberán depurar el registro único empresarial y social (RUES), cancelando las matrículas de las personas naturales y los establecimientos de comercio (incluyendo agencias y sucursales) que no hayan renovado su matrícula mercantil en los últimos cinco años; en cuanto a las personas jurídicas (sociedades, empresas unipersonales, etc.) no se les cancela la matrícula, pero se disuelven y quedan en estado de liquidación.

19.Sobre procedimientos posteriores a la inscripción: ¿Cuándo debe ir a la DIAN?

El comerciante deberá acudir a la DIAN cuando no tramitó su RUT en la página www.dian.gov.co, para efectos de llevar a cabo dicho registro y obtener el NIT, terminado este trámite deberá presentar copia del certificado RUT para efectos de incluir el NIT en el certificado mercantil (personas naturales) o de existencia y representación legal (personas jurídicas).

Para solicitar si es del caso autorización y vigencia de numeración para facturar según lo dispuesto por la Resolución 000055 de julio 14 de 2016 de la DIAN.

20.¿La cámara de comercio al matricular el comerciante otorga licencias de funcionamiento?

No, el comerciante deberá solicitar ante las autoridades respectivas las diferentes licencias de funcionamiento como es el caso de sanidad, bomberos, derechos de autor, etc.

PERSONA NATURAL

1. ¿Que debe tener en cuenta a la hora de crear su empresa?

PASO 1: ASESORÍA

En nuestros centros de atención empresarial, usted podrá recibir atención personalizada en el proceso de su matrícula como comerciante persona natural.

GENERALIDADES

En la Cámara de Comercio se deben matricular todas las personas naturales que de manera continua y permanente realicen cualquier actividad mercantil. Esta matrícula deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se empieza a ejercer el comercio.

La matrícula en el Registro Mercantil es muy importante, porque con ella usted:

- Cumple con los deberes legales del comerciante
- Puede acreditar su condición de comerciante con el certificado que le expida la Cámara de Comercio.
- Da a conocer a los terceros información sobre el giro de sus negocios, sus referencias y su solvencia patrimonial.
- Facilita la obtención de préstamos en el sector financiero.
- Facilita el proceso de inscripción en el Registro de Proponentes.
- La matrícula de los establecimientos de comercio facilita la prueba de su propiedad.
- Mientras esté vigente su matrícula, la Cámara no podrá registrar otros establecimientos de comercio con el mismo nombre.

PASO 2: DILIGENCIAMIENTO

- Adquiera en cualquiera de nuestras sedes, seccionales y puntos de información un juego de formularios RUES para la matrícula de persona natural y su(s) establecimiento(s). Diligencie el formulario indicando con veracidad los datos solicitados.
- Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN, que puede obtener en nuestros módulos de auto consulta, desde su empresa, o casa, ingresando a la página de la DIAN – www.dian.gov.co – o bien, en las oficinas de atención al cliente de las sedes Centro y Ronda Real o en nuestras seccionales en Turbaco, El Carmen de Bolívar, en donde le apoyamos a su diligenciamiento de manera gratuita. El formulario de PRE-RUT
- Para su establecimiento de comercio, le recomendamos ingresar a la página del RUES: www.rues.com.co, también desde nuestros módulos de auto consulta, o desde su empresa, o casa, a fin de verificar que el nombre escogido para dicho establecimiento, no se encuentre previamente registrado en ésta o en otra Cámara de Comercio del país.
- Anexo IVC (Inspección, Vigilancia y Control) debidamente diligenciamiento.
- Cédula: copia de la cédula ampliada al 150% (opcional)

PASO 3: FORMALIZACIÓN

Para su registro como comerciante persona natural en la Cámara de Comercio de Cartagena deben presentar ante las cajas de nuestra entidad la siguiente documentación:

- Formulario RUES y matrícula de registro debidamente diligenciado y firmado por la persona natural.
- El formulario o PRE-RUT. En caso de tener NIT, adjuntar copia del RUT respectivo.
- Anexo IVC debidamente diligenciado, en caso de matricular establecimiento de comercio.
- Copia del documento de identidad.
- Presente todos los documentos en cualquier sede o seccional de la Cámara de Comercio de Cartagena y cancele los derechos de matrícula correspondientes.

IMPORTANTE

- Este trámite puede efectuarse vía Registro Único Empresarial y Social (RUES) desde cualquier cámara de comercio del país.
- La matrícula mercantil debe renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año (Hasta el 31 de marzo de cada año) Obtenga los beneficios que de ello se derivan.
- Recuerde llevar los libros de contabilidad y registrar los libros respectivos ante la Cámara de Comercio.